

### Evaluación del impacto de incentivos al empleo y programas mixtos de empleo y formación

de la Dirección General del Servicio Público de Empleo



**UNIÓN EUROPEA**  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



**Comunidad  
de Madrid**

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### Consejero de Economía, Hacienda y Empleo

Javier Fernández-Lasquetty y Blanc

### Viceconsejero de Empleo

Alfredo Timermans del Olmo

### Directora General del Servicio Público de Empleo

María Belén García Díaz

### COORDINACIÓN:

### Subdirección General de Análisis, Planificación y Evaluación

### ELABORACIÓN

### Universidad Autónoma de Madrid

Las conclusiones de esta publicación reflejan el punto de vista de los autores y no representan necesariamente la posición de la Comunidad de Madrid.

### Evaluación del impacto de incentivos al empleo y programas mixtos de empleo y formación de la Dirección General del Servicio Público de Empleo. Anexo I – Marco normativo

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

© Comunidad de Madrid, 2023

Edita

Dirección General del Servicio Público de Empleo

Vía Lusitana, 21. 28025 Madrid. Tel.: 91 580 54 00

Edición: 2023

Soporte y formato de edición: publicación en línea en formato pdf

**Publicado en España - Published in Spain**



**Biblioteca  
virtual**

Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



[comunidad.madrid/publicamadrid](http://comunidad.madrid/publicamadrid)



# ÍNDICE

<b>Programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración .....</b>	<b>4</b>
P1. Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración .....	4
P2. Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración .....	8
<b>Programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años .....</b>	<b>12</b>
P3. Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años .....	12
P4. Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.....	16
<b>P5. Programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo ...</b>	<b>21</b>
<b>P6. Programa de incentivos para el fomento a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo .....</b>	<b>26</b>
<b>P7. Programa de incentivos a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario .....</b>	<b>30</b>
<b>Programa de incentivos para la contratación indefinida .....</b>	<b>35</b>
P8. Programa de incentivos a la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y de mujeres (Contrataciones indefinidas iniciales) .....	35
P9. Programa de incentivos a la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y de mujeres (Conversión de contratos formativos y temporales en indefinidos) .....	40
<b>Programa de incentivos a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil .....</b>	<b>44</b>
P10. Programa para el impulso a la contratación en prácticas en el marco del sistema nacional de garantía juvenil .....	44
P11. Programa impulso al contrato de formación y aprendizaje en el marco del sistema nacional de garantía juvenil .....	48
P12. Programa de contratación estable de jóvenes en el marco del sistema nacional de garantía juvenil.....	52



PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

## P1. PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

(Ayudas dirigidas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas)

### NORMATIVA

#### **Bases reguladoras:**

- **ORDEN de 8 de marzo de 2018**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.
- **Orden de 17 de junio de 2016**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración. – BOCM 20.06.2016. Se establecen las bases de 2 programas:

#### **Subvenciones analizadas**

- EXTRACTO de la Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se **convocan** subvenciones en el año **2018** para la realización del **Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración**

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Año 2018: 9.000.000 euros (Programa de Cualificación Profesional).

### DESCRIPCIÓN

Medida de formación en alternancia con la actividad laboral que ofrece la realización de un período de cualificación y aprendizaje a jóvenes desempleados que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para el desempeño de la ocupación.



## OBJETIVO

La finalidad del programa es la cualificación profesional de **jóvenes desempleados de larga duración que carezcan de cualificación profesional reconocida**, por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, para el desempeño de la ocupación, mediante un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida **en una entidad pública** y en la realización de actividades de interés público o social, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo. La formación obtenida les proporcionará la cualificación profesional de un certificado de profesionalidad relacionado con la ocupación (preferentemente de Nivel 1). La medida incluye además la activación para la posterior búsqueda de empleo.

Durante la participación en el programa el desempleado participante recibirá:

- a) **Experiencia profesional en la obra y servicio** de interés público o social, mediante la suscripción de un **contrato para la formación y el aprendizaje** de, **al menos, 9 meses de duración**. El porcentaje de la jornada no dedicado a tiempo de formación, se computará como tiempo de trabajo efectivo.

***Contrato para la formación y el aprendizaje:** No tiene limitación de edad, siempre y cuando los trabajadores cursen formación profesional del sistema educativo. La **duración máxima será de 3 años** y la mínima, deberá ser de 12 meses. No obstante, mediante convenio colectivo podrán establecerse distintas duraciones del contrato, en función de las necesidades organizativas o productivas de las empresas, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años. Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional. La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo supuestos de fuerza mayor. La retribución se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo y no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.*

- b) **Formación correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1**, directamente relacionado con la ocupación.

*Con carácter general, para el acceso a la formación de certificados de profesionalidad de nivel 2 se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y para el acceso a los de nivel 3 se requiere tener el título de Bachiller.*

*Para el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 1 no se exigen requisitos.*

- c) **Tutorización específica para la búsqueda de empleo** y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo o una entidad colaboradora, a la finalización del período de contratación.

Las actividades de experiencia profesional y formación **no podrán exceder de 8 horas al día**.

Formación:

- Modalidad: presencial:
- Inicio: dentro del primer trimestre de contratación para que los contenidos teórico-prácticos se refuercen con la práctica profesional.
- Duración: mínimo 25% de la jornada, máximo 50%. La duración de la formación se corresponderá con las horas estipuladas para la obtención del Certificado de

- Profesionalidad específico según el Real Decreto correspondiente.
- Certificado de profesionalidad: Los profesores-tutores recogerán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos para poder expedir el certificado.

## BENEFICIARIOS

**Entidades Locales** de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

Las entidades beneficiarias deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; **tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación**; y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Capacitación técnica y de gestión para la impartición de la formación:**

- Estar acreditada como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada.
- Tener un preacuerdo firmado con un centro de formación acreditado por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.

## DESTINATARIOS

Jóvenes con residencia en la Comunidad de Madrid que, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sean desempleados de larga duración y **que carezcan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación**, cuya edad (en el momento de la inscripción en el SNGJ) esté comprendida entre:

- **16 años y 25 años** (o menos de 30 años si tiene una discapacidad con grado  $\geq 33\%$ ).
- 26 y 29 años si la tasa de desempleo de este colectivo es  $\geq 20\%$  según la EPA del último trimestre del año (lo que ocurrió finalmente a finales de 2018).
- Estos requisitos deberán mantenerse en la fecha de su incorporación al Programa.
- Al menos, **la mitad** de los participantes serán **mujeres**.

Definición de Jóvenes desempleados de larga duración

Se considerarán personas jóvenes desempleadas de larga duración a aquellos jóvenes demandantes de empleo que hayan permanecido inscrito en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo **más de 180 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa**.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria se compromete a pagar el salario correspondiente a la ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación.

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de los desempleados en este Programa:

- a) **Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social** derivados del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje:



- **Máximo** (con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación): **800 euros/mes/desempleado participante**.
- b) **Los costes de la impartición de la formación** (máximo 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante), incluidos los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad.

**Período subvencionable:** 9 primeros meses de duración del contrato de trabajo.

Las bajas de los participantes en esta medida (rescisión del contrato), no podrán sustituirse.

## OBLIGACIONES

### Obligaciones de los desempleados participantes:

- a) Realizar con aprovechamiento las obras o servicios en las que haya sido contratados.
- b) Asistir con aprovechamiento a las acciones de formación.
- c) Asistir a las sesiones de orientación y emprendimiento a las que le convoque la Oficina de Empleo como parte integrante de esta medida de empleo y adoptar las medidas de inserción laboral que acuerden.

### Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el período subvencionable, salvo causa justificada que conlleve la rescisión del contrato.
- b) Impartir los contenidos formativos aprobados. Obtener y supervisar la cumplimentación del control diario de asistencia durante el tiempo de formación.
- c) Realizar las acciones de difusión de esta medida de empleo que se establezcan en la resolución.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La entidad beneficiaria presentará la oferta de empleo en la **oficina de empleo que corresponda al código postal del centro de trabajo** en el que prestarán sus servicios las personas a contratar.

Con el fin de cumplir el porcentaje de mujeres participantes, **el ámbito geográfico del sondeo de candidatos será el del municipio o los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo** que gestione la oferta o, en su defecto, el de la totalidad de la Comunidad de Madrid.

La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

## EVALUACIÓN

Para evaluar el impacto y eficiencia de la formación profesional para el empleo impartida en el **Programa de cualificación profesional** para personas jóvenes desempleadas de larga duración, la Dirección General de Formación realizará un **cuestionario de satisfacción** a los desempleados que





vayan a finalizar su participación.

Para valorar la **inserción producida durante los seis meses posteriores a la finalización** de la acción subvencionada, la Dirección General del Servicio Público de Empleo comprobará de oficio mediante consulta en el Sistema de Seguridad Social las colocaciones producidas por cuenta ajena o la constitución como trabajador por cuenta propia. La valoración se repetirá para la inserción producida durante el período de los **doce meses posteriores a la finalización**.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

## P2. PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

(Ayudas dirigidas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas)

### NORMATIVA

#### Bases reguladoras:

- **ORDEN de 8 de marzo de 2018**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.
- **Orden de 17 de junio de 2016**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración. – BOCM 20.06.2016. Se establecen las bases de 2 programas:

#### Subvenciones analizadas

##### Programa de ACTIVACIÓN PROFESIONAL para personas jóvenes desempleadas de larga duración

- **EXTRACTO de la Orden de 29 de diciembre de 2017**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se **convocan** subvenciones en el año **2018** para la realización del **Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración**, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- **ORDEN de 27 de junio de 2018**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se **amplía la cuantía del crédito** presupuestario consignado en la Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones en el año 2018 para la realización del **Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración**, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de empleo juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil





## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Año 2018: 5.800.000 euros (Programa de Activación Profesional).

## DESCRIPCIÓN

Medida de **formación en alternancia con la actividad laboral** que ofrece la realización de un período de práctica profesional y de formación en competencias transversales a las personas **jóvenes** desempleadas, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, **que acrediten tener cualificación profesional suficiente para el desempeño de la ocupación.**

La cualificación profesional se entenderá que existe, bien porque la persona desempleada estuviere en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificado de profesionalidad que habilite para el ejercicio profesional de la ocupación.

## OBJETIVO

**Fomentar la contratación de las personas jóvenes cualificadas** que ni estudian ni trabajan, en una ocupación directamente relacionada con su titulación, en la **realización de actividades de interés público o social**, con el fin de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

Durante su participación en el programa la persona joven participante recibirá:

- a) **Experiencia profesional en la obra y servicio**, mediante la suscripción de un contrato en prácticas a jornada completa de, al menos, seis meses de duración.
- b) **Formación en competencias transversales con fuerte incidencia en el empleo**, tales como: Formación en tecnologías de la información y las comunicaciones, formación en competencias generales (trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales u otras), formación relacionada con valores individuales y sociales, formación en los idiomas más hablados o los correspondientes a economías emergentes. Mínimo 90 horas, máximo 120 horas. La formación será presencial, la entidad beneficiaria expedirá el certificado de asistencia según modelo oficial.
- c) **Tutorización específica para la búsqueda de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora**, impartida por la Oficina de Empleo o una entidad colaboradora, a la finalización del período de contratación.

Las actividades de experiencia profesional y formación no podrán exceder de ocho horas al día. La formación deberá iniciarse dentro del primer trimestre de contratación.

## BENEFICIARIOS

**Entidades Locales** de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

Las entidades beneficiarias deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; **tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación**; y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y



con la Seguridad Social.

## DESTINATARIOS

Jóvenes con residencia en la Comunidad de Madrid inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que sean desempleados de larga duración y **que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación** y cuya edad (en el momento de la inscripción en el SNGJ) esté comprendida entre los siguientes tramos:

- **16 años y 25 años** (o menos de 30 años si tiene una discapacidad con grado  $\geq 33\%$ ).
- 26 y 29 años si la tasa de desempleo de este colectivo es  $\geq 20\%$  según la EPA del último trimestre del año (lo que ocurrió finalmente a finales de 2018).
- Estos requisitos deberán mantenerse en la fecha de su incorporación al Programa.
- Al menos, **la mitad** de los participantes serán **mujeres**.

### Definición de Jóvenes desempleados de larga duración

Se considerarán personas jóvenes desempleadas de larga duración aquellas que sean demandantes de empleo que hayan permanecido inscrito en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo más de 180 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria se compromete a pagar el salario correspondiente a la ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación.

La subvención estará destinada a **sufragar los siguientes gastos** derivados de la participación de las personas jóvenes en este Programa:

- a) **Los costes salariales y, en su caso, de cotización a la Seguridad Social** por todos los conceptos, derivados del contrato de trabajo en prácticas suscrito con las personas jóvenes participantes con los siguientes máximos:
- 2.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2/mes/joven participante.
  - 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9/mes/joven participante.
    - Grupo 1: Ingenieros y Licenciados
    - Grupo 2: Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados
    - Grupo 3: Jefes Administrativos y de taller
    - Grupo 4: Ayudantes no titulados
    - Grupo 5: Oficiales administrativos
    - Grupo 6: Subalternos
    - Grupo 7: Auxiliares Administrativos
    - Grupo 8: Oficiales de primera y segunda
    - Grupo 9: Oficiales de tercera y especialistas
    - Grupo 10: Peones
    - Grupo 11: aquellos trabajadores menores de 18 años, sea cual sea su categoría profesional.

SMI (2018): 735,90 euros

La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en la Comunidad de Madrid.



- b) **Los costes de la impartición de la formación** (máximo 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante), incluidos los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad.

Período subvencionable: **6 primeros meses** de duración del contrato de trabajo.

Las bajas de los participantes que se produzcan durante el primer mes contado desde el inicio de la actividad subvencionada, podrán sustituirse.

## OBLIGACIONES

### Obligaciones de los desempleados participantes:

- a) Realizar con aprovechamiento las obras o servicios en las que haya sido contratados.
- b) Asistir con aprovechamiento a las acciones de formación.
- c) Asistir a las sesiones de orientación y emprendimiento a las que le convoque la Oficina de Empleo como parte integrante de esta medida de empleo y adoptar las medidas de inserción laboral que acuerden.

### Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el período subvencionable, salvo causa justificada que conlleve la rescisión del contrato.
- b) Impartir los contenidos formativos aprobados. Obtener y supervisar la cumplimentación del control diario de asistencia durante el tiempo de formación.
- c) Realizar las acciones de difusión de esta medida de empleo que se establezcan en la resolución.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La entidad beneficiaria presentará la oferta de empleo en la **oficina de empleo que corresponda al código postal del centro de trabajo** en el que prestarán sus servicios las personas a contratar.

Con el fin de cumplir el porcentaje de mujeres participantes, **el ámbito geográfico del sondeo de candidatos será el del municipio o los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo** que gestione la oferta o, en su defecto, el de la totalidad de la Comunidad de Madrid.

La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

## EVALUACIÓN

Para valorar la **inserción producida durante los seis meses posteriores a la finalización** de la acción subvencionada, la Dirección General del Servicio Público de Empleo comprobará de oficio mediante consulta en el Sistema de Seguridad Social las colocaciones producidas por cuenta ajena o la constitución como trabajador por cuenta propia. La valoración se repetirá para la inserción producida durante el período de los **12 meses posteriores a la finalización**.



PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS

### P3. PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS

(Ayudas dirigidas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas)

#### NORMATIVA

##### Bases reguladoras:

- **Orden de 8 de marzo de 2018**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (BOCM número 71, de 23 de marzo).
- **Orden de 17 de junio de 2016**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años (BOCM nº 145, de 20 junio).

##### Subvenciones analizadas:

##### Programa de cualificación profesional (PLD mayores de 30 años)

- **Extracto de la Orden de 22 de diciembre de 2017**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones en el año 2018, para la realización del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años. BOCM 27.03.2018.

#### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Año 2018: 23.400.000 euros (Programa de Cualificación profesional).

#### DESCRIPCIÓN

Medida de formación en alternancia con la actividad laboral que ofrece la realización de un período de cualificación y aprendizaje a desempleados que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para el desempeño de la ocupación.



## OBJETIVO

El programa tiene como objetivo la cualificación profesional de los participantes en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una entidad pública y en la realización de actividades de interés público o social, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, al objeto de proporcionarles la cualificación profesional de un certificado de profesionalidad relacionado con la ocupación y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

Durante la participación en el programa el participante recibirá:

- a) **Un servicio específico de orientación profesional**, que se ajustará a lo estipulado en el Programa de acción conjunta para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración elaborado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y que comprenderá:

- Asignación de un tutor de inserción por el Servicio Público de Empleo de la CM y, en su defecto el diseño de su itinerario personalizado de inserción.
- La tutorización específica para la búsqueda de empleo o para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo o una entidad colaboradora una vez finalizado el período de contratación.

- b) **Experiencia profesional en la obra y servicio** de interés público o social, mediante la suscripción de un **contrato para la formación y el aprendizaje** de, **al menos, 9 meses** de duración.

**Contrato para la formación y el aprendizaje:** No tiene limitación de edad, siempre y cuando los trabajadores cursen formación profesional del sistema educativo. La **duración máxima será de 3 años** y la mínima, deberá ser de 12 meses (3 meses más de lo que contempla el Programa de cualificación profesional). Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional. La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo supuestos de fuerza mayor. La retribución se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo y no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

- c) **Formación correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1**, directamente relacionado con la ocupación.

- Modalidad: presencial:
- Inicio: dentro del primer trimestre de contratación para que los contenidos teórico-prácticos se refuercen con la práctica profesional.
- Duración: mínimo 25% de la jornada, máximo 50%. La duración de la formación se corresponderá con las horas estipuladas para la obtención del Certificado de Profesionalidad específico según el Real Decreto correspondiente.
- **Certificado de profesionalidad:** Los profesores-tutores recogerán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos para poder expedir el certificado de profesionalidad.

*Con carácter general, para el acceso a la formación de certificados de profesionalidad de nivel 2 se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y para el acceso a los de nivel 3 se requiere tener el título de Bachiller.*

*Para el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 1 no se exigen requisitos.*

Las actividades de experiencia profesional y formación **no podrán exceder de 8 horas al día**.



## BENEFICIARIOS

**Entidades Locales** de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades **con competencias en materia de promoción de empleo**, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

Las entidades beneficiarias deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; **tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación**; y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## DESTINATARIOS

El programa está dirigido a desempleados de larga duración de 30 o más años, inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM, y **que carezcan de cualificación profesional reconocida**, por el sistema educativo o el sistema de formación profesional para el empleo, para el desempeño de la ocupación.

Se consideran PLD a los demandantes de empleo que hayan permanecido inscritos en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa.

Además:

- Al menos **la mitad** de los participantes serán **mujeres**.
- **Prioridad** en la participación: desempleados que **no perciban prestaciones ni subsidios** por desempleo u otras rentas por desempleo.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria se compromete a pagar el salario correspondiente a la ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación.

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de los desempleados en este Programa:

- a) Los **costes salariales y de cotización a la Seguridad Social** derivados del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje:
  - con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: **800 euros/mes/desempleado participante**.
- b) Los costes de la impartición de la formación profesional (**máximo 8 euros/hora** de formación presencial/desempleado participante), incluidos los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad.

**Período subvencionable:** 9 primeros meses de duración del contrato de trabajo.

Las bajas de los participantes en esta medida (rescisión del contrato), no podrán sustituirse.



## OBLIGACIONES

### Obligaciones de las personas desempleadas participantes:

- a) Realizar con aprovechamiento las obras o servicios en las que haya sido contratados.
- b) Asistir con aprovechamiento a las acciones de formación.
- c) Asistir a las sesiones de orientación y emprendimiento a las que le convoque la Oficina de Empleo como parte integrante de esta medida de empleo y adoptar las medidas de inserción laboral que acuerden.

### Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el período subvencionable, salvo causa justificada que conlleve la rescisión del contrato.
- b) Impartir los contenidos formativos aprobados. Obtener y supervisar la cumplimentación del control diario de asistencia durante el tiempo de formación.
- c) Realizar las acciones de difusión de esta medida de empleo que se establezcan en la resolución.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La entidad beneficiaria **presentará la oferta de empleo en la oficina de empleo que corresponda al código postal del centro de trabajo** en el que prestarán sus servicios las personas a contratar.

Con el fin de cumplir el porcentaje de mujeres participantes, **el ámbito geográfico del sondeo de candidatos será el del municipio o los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo que gestione la oferta** o, en su defecto, el de la totalidad de la Comunidad de Madrid.

La entidad beneficiaria de la subvención **seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo**, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

## EVALUACIÓN

Para evaluar el impacto y eficiencia de la formación profesional para el empleo impartida en el **Programa de cualificación profesional** para personas desempleadas de larga duración, la Dirección General de Formación realizará un **cuestionario de satisfacción** a las personas desempleadas que vayan a finalizar su participación.

Para valorar la **inserción producida durante los seis meses posteriores a la finalización de la acción** subvencionada, la Dirección General del Servicio Público de Empleo comprobará de oficio mediante consulta en el Sistema de Seguridad Social las colocaciones producidas por cuenta ajena o la constitución como trabajador por cuenta propia. La valoración se repetirá para la inserción producida durante el período de los doce meses posteriores a la finalización.





PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS

## P4. PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS

(Ayudas dirigidas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas)

### NORMATIVA

#### **Bases reguladoras:**

- **Orden de 8 de marzo de 2018**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (BOCM número 71, de 23 de marzo).
- **Orden de 17 de junio de 2016**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años (BOCM número 145, de 20 junio).

#### **Subvenciones analizadas:**

##### **Programa de Reactivación Profesional (PLD Mayores de 30 Años)**

- *Extracto de la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones en el año 2018 para la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años. -BOCM 27.03.2018*
- *Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones en el año 2018 para la realización del Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 Años. BOCM 29.06.2018*

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Año 2018: 19.150.000 (Programa de reactivación profesional) (ampliado).



## DESCRIPCIÓN

Medida de formación en alternancia con la actividad laboral que ofrece la **realización de un período de práctica profesional y de formación en competencias transversales** a las personas **desempleadas que acrediten tener cualificación profesional suficiente para el desempeño de la ocupación**.

La cualificación profesional se entenderá que existe, bien porque la persona desempleada tenga un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificado de profesionalidad que habilite para el ejercicio profesional de la ocupación; o bien, porque la persona desempleada acredite el haber trabajado en la ocupación con la categoría profesional de oficial de primera o segunda, oficial administrativo o jefe administrativo o de taller. En este último caso, la acreditación de la categoría profesional grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.

## OBJETIVO

La finalidad de la medida es fomentar la contratación de desempleados de larga duración en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional, en la realización de actividades de interés público o social, para proporcionarles el **refuerzo de sus competencias profesionales** y activarles para la posterior búsqueda de empleo.

Durante la participación en el programa el participante recibirá:

- a) **Un servicio específico de orientación profesional**, que se ajustará a lo estipulado en el Programa de acción conjunta para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración que comprenderá:
  - **Asignación de un tutor de inserción** por el Servicio Público de Empleo de la CM y, en su defecto el diseño de su itinerario personalizado de inserción.
  - **Tutorización específica para la búsqueda de empleo o para el desarrollo de una iniciativa emprendedora**, impartida por la Oficina de Empleo o una entidad colaboradora, a la finalización del período de contratación.
- b) **Experiencia profesional en la obra y servicio**, mediante la suscripción de un contrato, a **jornada completa, en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar** y a las características personales y profesionales de la persona desempleada, **durante, al menos, 6 meses de duración**.
- c) **Formación en competencias transversales con fuerte incidencia en el empleo**, tales como: Formación en tecnologías de la información y las comunicaciones; Formación en competencias generales (trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales u otras); Formación relacionada con valores individuales y sociales; Formación en los idiomas más hablados o los correspondientes a economías emergentes.
  - Modalidad: presencial.
  - Duración: mínimo 25% de la jornada, máximo 50% (Horas: mínimo 90, máximo 120).
  - Inicio: dentro del primer trimestre de contratación para que los contenidos teórico-prácticos se refuercen con la práctica profesional.
  - Certificado de asistencia: para los participantes que hayan finalizado con aprovechamiento el Programa de reactivación profesional.
  - Contenido: Ajustado a los contenidos formativos y los requerimientos mínimos de los docentes cuando en la Familia de Formación Complementaria del Fichero de



Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal exista un programa de curso acorde a las competencias transversales señaladas.

La formación y la práctica laboral acumulada durante la participación en el programa podrá ser tenida en cuenta para el reconocimiento de la acreditación como experiencia laboral de la competencia profesional.

Las actividades de experiencia profesional y formación **no podrán exceder de ocho horas al día**.

## BENEFICIARIOS

**Entidades Locales** de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades **con competencias en materia de promoción de empleo**, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

Las entidades beneficiarias deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; **tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación**; y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## DESTINATARIOS

El programa está dirigido a demandantes de empleo **de 30 o más años**, inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, que sean **personas desempleadas de larga duración y que dispongan de cualificación profesional** para el desempeño de la ocupación (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificado de profesionalidad que habilite para el ejercicio profesional de la ocupación; o bien, porque la persona desempleada acredite el haber trabajado en la ocupación con la categoría profesional de oficial de primera o segunda, oficial administrativo o jefe administrativo o de taller).

Se consideran PLD a los demandantes de empleo que hayan permanecido inscritos en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa.

Además:

- Al menos **la mitad** de los participantes serán **mujeres**.
- **Prioridad** en la participación: desempleados que **no perciban prestaciones ni subsidios** por desempleo u otras rentas por desempleo.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria se compromete a pagar el salario correspondiente a la ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación.

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos:

- c) Los **costes salariales y de cotización a la Seguridad Social** por todos los conceptos, derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas participantes con los siguientes máximos:
  - 2.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2/mes/joven participante.
  - 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de



Cotización a la Seguridad Social 3 a 9/mes/joven participante.

- Grupo 1: Ingenieros y Licenciados
- Grupo 2: Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados
- Grupo 3: Jefes Administrativos y de taller
- Grupo 4: Ayudantes no titulados
- Grupo 5: Oficiales administrativos
- Grupo 6: Subalternos
- Grupo 7: Auxiliares Administrativos
- Grupo 8: Oficiales de primera y segunda
- Grupo 9: Oficiales de tercera y especialistas
- Grupo 10: Peones
- Grupo 11: aquellos trabajadores menores de 18 años, sea cual sea su categoría profesional.

SMI (2018): 735,90 euros

La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en la Comunidad de Madrid.

- d) Los **costes de la impartición de la formación** (máximo 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante), incluidos los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad.

**Período subvencionable:** 6 primeros meses de duración del contrato de trabajo.

Las bajas de los participantes que se produzcan durante el primer mes contado desde el inicio de la actividad subvencionada podrán sustituirse.

## OBLIGACIONES

### Obligaciones de las personas desempleadas participantes:

- a) Realizar con aprovechamiento las obras o servicios en las que haya sido contratados.
- b) Asistir con aprovechamiento a las acciones de formación.
- c) Asistir a las sesiones de orientación y emprendimiento a las que le convoque la Oficina de Empleo como parte integrante de esta medida de empleo y adoptar las medidas de inserción laboral que acuerden.

### Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el período subvencionable, salvo causa justificada que conlleve la rescisión del contrato.
- b) Impartir los contenidos formativos aprobados. Obtener y supervisar la cumplimentación del control diario de asistencia durante el tiempo de formación.
- c) Realizar las acciones de difusión de esta medida de empleo que se establezcan en la resolución.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La entidad beneficiaria **presentará la oferta de empleo en la oficina de empleo que corresponda al código postal del centro de trabajo** en el que prestarán sus servicios las personas a contratar.



Con el fin de cumplir el porcentaje de mujeres participantes, **el ámbito geográfico del sondeo de candidatos será el del municipio o los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo que gestione la oferta** o, en su defecto, el de la totalidad de la Comunidad de Madrid.

La entidad beneficiaria de la subvención **seleccionará** a los desempleados participantes en el proyecto de **entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo**, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

## EVALUACIÓN

Para valorar la **inserción producida durante los seis meses posteriores a la finalización de la acción** subvencionada, la Dirección General del Servicio Público de Empleo comprobará de oficio mediante consulta en el Sistema de Seguridad Social las colocaciones producidas por cuenta ajena o la constitución como trabajador por cuenta propia. La valoración se repetirá para la inserción producida durante el período de los doce meses posteriores a la finalización.



PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL

**P5. PROGRAMA DE REACTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO**

(Ayudas dirigidas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas)

**NORMATIVA**

Bases reguladoras:

- **Orden de 30 de agosto de 2017**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Reactivación e Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo. (BOCM 13.09.2017).
- **ORDEN de 27 de junio de 2018**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 30 de agosto de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Subvenciones analizadas:

- **EXTRACTO de la Orden de 7 de septiembre de 2018**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se **convocan subvenciones en el año 2018 para la realización del Programa de Reactivación e Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.**

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Año 2018: 15.600.000 euros.

**DESCRIPCIÓN**

**Medida de formación en alternancia con la actividad laboral** que ofrece la realización de un **período de práctica profesional y de formación en competencias transversales** a las personas desempleadas.

Las subvenciones se destinan a **financiar los gastos salariales y de cotización a la seguridad social de los tutores de inserción y de los desempleados participantes**, así como los **costes de formación** derivados de las acciones de formación.



Durante la participación en el programa el participante recibirá:

- a) **Un servicio específico de orientación profesional** de, al menos, **15 meses de duración**, que comprenderá:
  - i. **Antes de la contratación:** Asignación de un tutor de inserción que revisará los términos del itinerario personalizado para el empleo diseñado por la Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil de empleabilidad del demandante y el correspondiente acuerdo personal de empleo.
  - ii. **Durante la duración del contrato:** Orientación y acompañamiento por los tutores de inserción con el fin de proporcionar a los desempleados información profesional, técnicas de búsqueda de empleo y realizar un seguimiento de los progresos en la empleabilidad de los participantes y de la actividad formativa. Los tutores de inserción realizarán la prospección y búsqueda de oportunidades de empleo entre el tejido empresarial del entorno, tratando de casar las necesidades de los empresarios locales y el perfil de los participantes, así como, la difusión de las ayudas a la contratación que promueve la Comunidad de Madrid.
  - iii. **Tras finalizar el contrato:** Tutorización específica y acompañamiento para la búsqueda activa de empleo (o para el desarrollo de una iniciativa emprendedora).
- b) **Experiencia profesional en la obra y servicio**, mediante la suscripción de un **contrato, a jornada completa**, en la **modalidad contractual que resulte más acorde** a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada, **durante un período de, al menos, 12 meses**.
- c) **Formación en competencias transversales con fuerte incidencia en el empleo**, tales como: formación en tecnologías de la información y las comunicaciones; formación en competencias generales (trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales u otras); formación relacionada con valores individuales y sociales; formación en los idiomas más hablados o los correspondientes a economías emergentes. Los proyectos podrán incluir formación específica ajustada a las necesidades del tejido empresarial de la zona para incrementar las oportunidades de empleo de los participantes
  - Modalidad: presencial.
  - Duración: Mínimo 90 horas, máximo 120 horas.
  - Diploma acreditativo (para los participantes que hayan finalizado con evaluación positiva de la formación) o Certificado de asistencia (para los participantes que no hayan obtenido una evaluación positiva).
  - Contenido: Ajustado a los contenidos formativos y los requerimientos mínimos de los docentes cuando en la Familia de Formación Complementaria del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal exista un programa de curso acorde a las competencias transversales.

**Jornada diaria máxima** (experiencia profesional, formación y orientación profesional): 8 horas/día.

**La formación y la práctica laboral acumulada durante la participación en el Programa podrá ser tomada en cuenta para el reconocimiento de la competencia profesional.**

## OBJETIVO

**Fomentar la contratación de personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo** para la realización de actividades de interés público o social, al





objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias laborales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo y el acceso al mercado laboral.

## BENEFICIARIOS

**Entidades Locales** de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades **con competencias en materia de promoción de empleo**, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

Los beneficiarios deberán tener capacidad técnica y de gestión para la realización de las acciones de orientación personalizadas mediante la puesta a disposición de las dependencias, mobiliario y equipos necesarios. Deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención y tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación.

## DESTINATARIOS

**Se consideran personas desempleadas de difícil inserción a:**

- a) Las personas mayores de 45 años.
- b) Mujeres con baja cualificación profesional (carezcan de título profesional para el desempeño de la ocupación y del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- c) Desempleados de muy larga duración (hayan permanecido inscritos en las oficinas de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de la incorporación al programa).
- d) Personas en situación o riesgo de exclusión social receptoras de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Al menos la mitad de los participantes serán mujeres, sin perjuicio de que no se pueda alcanzar dicha cifra por no existir el número suficiente de mujeres inscritas como demandantes de empleo en el municipio.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**Aspectos subvencionables y cuantía de la subvención:**

La subvención estará destinada a **sufragar los siguientes gastos** derivados de la participación de las personas jóvenes en este Programa:

- a) Los **costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de cada tutor de inserción** que haya sido contratado por la entidad local específicamente para la tutoría, coordinación y gestión del proyecto con los siguientes máximos:
  - 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional por mes y tutor (si tutela 60 desempleados contratados); 2.25 veces el SMI si tutela entre 30 y 59 desempleados contratados y 1.5 veces el SMI si tutela entre 5 y 29 desempleados contratados.

El SMI será el correspondiente a la anualidad en la que se formule la solicitud de subvención, por la cuantía mensual y sin parte proporcional de paga extra.

- b) Los **Costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito** con las personas desempleadas participantes con los siguientes



máximos:

- 2.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2/mes/ participante.
- 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9/mes/ participante.
  - Grupo 1: Ingenieros y Licenciados
  - Grupo 2: Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados
  - Grupo 3: Jefes Administrativos y de taller
  - Grupo 4: Ayudantes no titulados
  - Grupo 5: Oficiales administrativos
  - Grupo 6: Subalternos
  - Grupo 7: Auxiliares Administrativos
  - Grupo 8: Oficiales de primera y segunda
  - Grupo 9: Oficiales de tercera y especialistas

La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en la Comunidad de Madrid.

- c) **Los costes de la impartición de la formación** (máximo 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante), incluidos los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad.

**Periodo subvencionable:**

- Los 12 primeros meses de duración de los contratos de trabajo de los desempleados participantes en el programa.
- Los 15 primeros meses de duración de los contratos de trabajo de los tutores de inserción.

Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo no ampliarán el periodo subvencionable.

**Las bajas** de los participantes que se produzcan durante el primer mes contado desde el inicio de la actividad subvencionada, **podrán sustituirse**. El período subvencionable para cada puesto de trabajo será de 12 meses (incluida la duración del contrato del trabajador que haya causado baja).

## OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

1. Ofrecer un servicio de orientación profesional de al menos 15 meses que abarque desde el periodo anterior al inicio del contrato hasta el periodo de búsqueda de empleo una vez finalizado el contrato de trabajo subvencionado.
2. Contratar a jornada completa durante al menos 12 meses a un desempleado que cumpla los requisitos del programa.
3. Pagar el salario correspondiente a la ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación, e ingresar las cuotas correspondientes en la TGSS.
4. Impartir a los participantes una formación en competencias transversales con fuerte incidencia en el empleo (mínimo 90 horas, máximo 120 horas). Los proyectos de formación podrán incluir también formación específica ajustada a las necesidades del tejido empresarial de la zona con el fin de incrementar las oportunidades de empleo de los participantes.



## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

**Al menos la mitad** de los desempleados participantes **serán mujeres**, sin perjuicio de que no haya sido posible alcanzar el porcentaje de participación por no existir demandantes suficientes en el municipio o los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo.

La **Oficina de Empleo** del ámbito de actuación de la entidad beneficiaria **remitirá un máximo de 4 candidatos desempleados de larga duración de difícil inserción por cada desempleado** que vaya a ser atendido con cargo al proyecto subvencionado.

Se utilizará como **criterio de prelación** entre los candidatos el **mayor tiempo en desempleo**.

Cuando no existan suficientes candidatos en el municipio o por razones de igualdad de trato, se podrá enviar como candidatos a personas desempleadas de larga duración de difícil inserción con residencia en otro municipio diferente al correspondiente a la Oficina de Empleo de la entidad beneficiaria.

La **entidad beneficiaria no podrá rechazar a los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo** salvo que estos no comparezcan a la citación o muestren un rechazo a participar en el programa.

**Trabajadores sustitutos:** Cuando se produzca una baja, la selección del sustituto se realizará según el mismo procedimiento.

## EVALUACIÓN

La Dirección General del Servicio Público de Empleo comprobará de oficio y previa autorización de las personas con contratos subvencionado, la **inserción durante los seis meses posteriores** a la finalización de la acción subvencionada mediante las colocaciones producidas por cuenta ajena o la constitución como trabajador por cuenta propia.

La valoración se repetirá para la inserción producida durante el **período de los doce meses posteriores** a la finalización.



## P6. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO A LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

(Ayudas dirigidas a entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros cuando tengan personalidad jurídica propia)

### NORMATIVA

#### Bases reguladoras:

- **Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo (“Boletín Oficial del Estado” número 279, de 21 de noviembre de 1998).
- **Real Decreto 357/2006**, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (“Boletín Oficial del Estado” número 83, de 7 de abril de 2006).
- **Orden de 11 de septiembre**, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y se realiza la convocatoria de la subvención con cargo al ejercicio presupuestario de 2014 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 225, de 22 de septiembre de 2014).
- **Orden de 23 de mayo de 2016**, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones de fomento de la inserción laboral y la recualificación profesional de desempleados, de la integración laboral de personas con discapacidad y de la renovación de maquinaria, así como de premios sobre derechos de consumidores, para su adaptación a la nueva regulación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 128, de 31 de mayo).

#### Subvenciones analizadas año 2016:

- Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se realiza la segunda **convocatoria** de subvenciones, con cargo al ejercicio de **2016**, para el **fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo** (BOCM número 289, de 2 de diciembre).
- Extracto de la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se realiza la **convocatoria** de subvenciones, con cargo al ejercicio de **2016**, para el **fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo** (BOCM número 166, de 14 de julio).

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

**Total año 2016:** 53.200.000 euros.



## DESCRIPCIÓN

Esta medida consiste en subvenciones para **financiar los costes salariales** para la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid. Se enmarca en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el apartado "Oportunidades para colectivos con especiales dificultades" de la Ley de Empleo.

Los Centros Especiales de Empleo son centros cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el **asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad**.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social establece tres tipos de empleo para las personas con discapacidad: empleo ordinario, empleo protegido y empleo autónomo. El empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en enclaves laborales constituyen la modalidad de **empleo protegido**.

Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos centros promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos (asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social).

La plantilla de los CEE estará formada por el mayor número posible de trabajadores con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70%. La relación laboral de los trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los centros especiales de empleo es de carácter especial y se rige por su normativa específica.

Asimismo, para facilitar la transición al empleo ordinario de las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades para el acceso al mismo, se pueden constituir enclaves laborales, cuyas características y condiciones se establecen reglamentariamente.

## OBJETIVO

El programa tiene por objeto facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad mediante ayudas y subvenciones.

Financiar parcialmente proyectos que generen empleos, preferentemente estables, para personas con discapacidad desempleadas.

La financiación de los costes salariales de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en una cuantía máxima equivalente al 50 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente durante el período subvencionable o la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado.

## BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los **Centros Especiales de Empleo y dichos Centros cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren debidamente inscritos y calificados en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid**.

Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos centros promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos (asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social).



## DESTINATARIOS

Los destinatarios últimos son las personas contratadas por los Centros Especiales de Empleo que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33%:

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y
- Los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se entenderá por **incapacidad permanente total** para la profesión habitual la que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Se entenderá por **incapacidad permanente absoluta** para todo trabajo la que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

Se entenderá por **gran invalidez** la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El **coste máximo subvencionable** por persona con discapacidad y mes será del **50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** vigente en 2016 que asciende a 655,20 euros/mes (327,6 €).

### Cálculo del salario subvencionable:

- a) Se podrá subvencionar una cantidad máxima equivalente al 50% del SMI. Si el trabajador está de alta el mes completo se subvencionarán treinta días independientemente de los días naturales del período.
- b) En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.
- c) El cómputo de la subvención se realizará por los días efectivamente trabajados.

### Finiquitos:

- i. Los finiquitos que se practiquen a un trabajador con motivo de la finalización de su relación laboral con la empresa deberán solicitarse en el mes que el trabajador cause baja.
- ii. El finiquito incluirá, si corresponde, las vacaciones no disfrutadas y retribuidas y las partes proporcionales de las pagas extraordinarias de verano y/o Navidad, independientemente de que se abonen de forma prorrateada o no, aun cuando se hayan empezado a devengar con anterioridad al período subvencionable establecido en la convocatoria correspondiente.

### Otros conceptos subvencionables:

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad se subvencionarán, independientemente de que se abonen de forma prorrateada o no, aun cuando se hayan empezado a devengar con anterioridad al período subvencionable establecido en la convocatoria correspondiente.

### No se subvencionará:

Los contratos de trabajo de trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo cuando



su prestación de servicios se realice para empresas vinculadas al beneficiario (cuyo titular sea el titular del CEE o esté participada por este) que no tengan la condición de Centro Especial de Empleo.

## OBLIGACIONES

Las bases reguladoras no establecen ningún periodo mínimo de duración del contrato.

## EVALUACIÓN

Los Centros Especiales de Empleo que reciban de cualquier Administración pública subvenciones, ayudas o cualquier otro tipo de compensación económica de cualquier naturaleza deben presentar y depositar en el Registro administrativo de Centros Especiales de la Comunidad de Madrid una Memoria anual en el Registro de Centros Especiales de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 96/1997, de 31 de julio de la Comunidad de Madrid.

La memoria contendrá los siguientes apartados:

1. Circunstancias identificativas:

- Denominación.
- Titularidad.
- Localización territorial.
- Actividades principal y complementarias, determinando el grado o nivel de cumplimiento de objetivos económicos y de ajuste personal y social, con indicación de las causas o factores que hubieran tenido repercusión positiva o negativa.
- Código de cuenta de cotización en la Seguridad Social del Centro.
- CIF correspondiente al Centro.

2. Circunstancias referentes a la plantilla:

- Relación nominal de trabajadores, agrupados según su clase de minusvalía física, psíquica o sensorial, con indicación individual de:
  - Nombre y apellidos.
  - DNI-NIF.
  - Número de afiliación a la Seguridad Social.
  - Porcentaje reconocido de minusvalía y fecha de reconocimiento.
  - Categoría profesional.
  - Fecha de alta en el trabajo y en la Seguridad Social.
  - Fechas de los respectivos contratos de trabajo y de sus prórrogas.
  - En su caso, fecha de baja en el trabajo y causa de la misma.

3. Circunstancias de la actividad económica:

- Liquidación del presupuesto anual.
- Balance de situación
- Cuenta de explotación, comprensiva de los resultados económicos, con especificación de pérdidas y ganancias.
- Acreditación de haber sido presentados en el Registro Mercantil o en los Registros competentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica del titular del Centro, los documentos anteriores o aquellos que sean necesarios con sujeción a las normas legales y reglamentarias que fueran de aplicación.
- Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.





## P7. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO

(Ayudas dirigidas a personas físicas, jurídicas, las comunidades de bienes y comunidades de propietarios, que contraten trabajadores con discapacidad)

### NORMATIVA

#### Bases reguladoras:

- **Orden 345/2009, de 13 de febrero**, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

Las normas reguladoras de este programa están actualmente recogidas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

*Esta ficha normativa está basada en la normativa vigente correspondiente al año de las subvenciones analizadas.*

*Subvenciones analizadas (Al objeto del Estudio de evaluación realizado se analizan las subvenciones correspondientes al año 2016).*

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

**Presupuesto año 2016:** 2.000.000 euros.

### DESCRIPCIÓN

Programa de fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

Subvenciones dirigidas a empresas que contraten trabajadores con discapacidad. Pueden consistir en:

- Ayudas por cada **contratación indefinida o transformación de contrato temporal** en indefinido, a **tiempo completo**.
- **Subvenciones por adaptación de puestos de trabajo**, eliminación de barreras arquitectónicas o dotación de medios de protección personal de hasta 901 euros por trabajador contratado.
- Subvenciones por la **contratación indefinida de trabajadores procedentes de enclaves laborales**.



## OBJETIVO

El objetivo de este programa es la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo a través de subvenciones.

Se establece una **doble tipología**:

**1) Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria:**

Esta subvención incluye:

- Subvenciones por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal.
- Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad.

**2) Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.**

### OBJETIVO POR TIPOLOGÍA DE LA SUBVENCIÓN

**1.- Subvenciones por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal.**

La finalidad de estas ayudas es subvencionar a las entidades que realicen contratos indefinidos de personas con discapacidad, **inscritos como desempleados** en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid o transformen en indefinidos los contratos temporales de personas con discapacidad.

**2.- Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.**

El objetivo de estas subvenciones es **incentivar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.**

La finalidad de los enclaves laborales es favorecer el tránsito desde el empleo en los Centros Especiales al empleo en empresas del mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad y, en particular, de aquellas que por sus características individuales presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

El enclave estará formado por trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo (CEE) seleccionados por el CEE. El 60%, como mínimo, de los trabajadores del enclave laboral deberá presentar especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

**Se consideran trabajadores con discapacidad que presentan especiales dificultades** para el acceso al mercado ordinario de trabajo los siguientes:

- a) Personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual (grado de discapacidad reconocida  $\geq$  33%).
  - b) Personas con discapacidad física o sensorial (grado de discapacidad reconocida  $\geq$  65%).
  - c) Las mujeres con discapacidad no incluidas anteriormente con un grado de discapacidad reconocida  $\geq$  33%. Podrán alcanzar hasta un 50% del grupo de trabajadores con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.
- Los demás trabajadores del enclave deberán ser trabajadores con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - Como mínimo, **el 75% de los trabajadores del enclave deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en el Centro Especial de Empleo.**



## BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, personas físicas, jurídicas (sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales, entidades privadas sin ánimo de lucro), las comunidades de bienes y comunidades de propietarios, que contraten trabajadores con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid.

## DESTINATARIOS

Los destinatarios últimos son **personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

Se considerará que presentan una discapacidad del 33% o superior, las personas perceptoras que tengan reconocida una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y las personas perceptoras de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

### Exclusiones:

- a) Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo.
- b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido. Asimismo, se excluye la contratación de trabajadores que en los 24 meses anteriores hubieran prestado sus servicios en alguna empresa a la que haya sucedido la empresa que le pretende contratar (art. 44 ET).
- c) Las contrataciones realizadas con trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita la subvención, excepto que dicha relación laboral hubiese finalizado por causa de un despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

### **1.- Subvenciones por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal.**

*Cuantía (correspondientes al año 2016 objeto de estudio)*

Las entidades que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa y parcial a trabajadores con discapacidad, tendrán derecho a las siguientes subvenciones:

- a) Subvención por la contratación inicial o la transformación en indefinido de contrato temporal. Cuando el contrato se realice a tiempo parcial, la subvención euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.
- b) Subvención para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos. Esta subvención es compatible con la anterior.

### **2.- Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.**

Las cuantías de las subvenciones difieren dependiendo del colectivo de personas con discapacidad contratado:

- **Trabajadores con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al**



**mercado ordinario de trabajo** con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

- **Trabajadores con discapacidad no incluidos en los supuestos anteriores.**

Las subvenciones pueden ser:

- a) **Subvención por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa.** En el caso de trabajadores con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, la subvención podrá ser destinada, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.
- b) **Subvención para la adaptación del puesto de trabajo,** dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos. Esta subvención es compatible con la anterior.

En todos los casos, si el contrato es a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada.

Las cuantías de las subvenciones correspondientes al año 2016 (Orden 345/2009, de 13 de febrero) se recogen en la siguiente tabla:

Cuantía de las subvenciones en 2016 según el colectivo			
	Subvenciones por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal	Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.	
		Trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de acceso al MT ordinario	Resto de trabajadores con discapacidad
Contratación inicial o la transformación en indefinido de contrato temporal a jornada completa (*). Euros por cada contrato de trabajo.	3.907 Euros	7.814 euros	3.907 Euros
Adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos (**)	Hasta 901 euros	Hasta 901 euros	Hasta 901 euros

(\*) Cuando el contrato se realice a tiempo parcial, la subvención euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

(\*\*) Subvención compatible con la anterior.

Las subvenciones recogidas en este Programa son compatibles con las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social establecidas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

*En 2018 y posteriormente en 2020, las cuantías de estas subvenciones se elevaron a 5.500 euros por cada contrato inicial indefinido, 5.800 en el caso de jóvenes menores de 30 años, 6.500 en el caso de jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo. Las cuantías se incrementan en 500 euros en el caso de mujeres y personas trans y 2.000 euros cuando*



se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos (ORDEN de 5 de septiembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificada por la Orden de 24 de julio de 2020)

## OBLIGACIONES

### **1.- Subvenciones por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal.**

#### *Obligaciones del beneficiario*

**El beneficiario de la subvención asumirá la obligación de mantener en la plantilla fija a los trabajadores contratados por un período mínimo de tres años, sin que puedan ser objeto de despido sin causa justificada.**

En el caso de baja por causa justificada, podrá sustituirse por otro trabajador con discapacidad mediante otro contrato indefinido, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la baja de la persona contratada, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota a la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituido. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor, la justificación de la causa de baja y si fuera el caso la voluntad de sustitución, en el plazo de 7 días naturales desde la fecha de la baja.

Asimismo, deberá notificar la baja del trabajador cuando esté afectado por un proceso de sucesión de empresas y si fuera el caso la voluntad de sustitución, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la subrogación, con indicación de la empresa subrogada.

Finalmente, será necesario contar con un informe favorable sobre la adecuación del puesto de trabajo al grado de discapacidad de los trabajadores emitido por los equipos multiprofesionales. Este informe será solicitado de oficio por la Dirección General de Empleo.

### **2.- Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.**

#### *Obligaciones del beneficiario*

Para tener derecho a las ayudas previstas en este programa, la contratación de los trabajadores deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si esta fuera posterior al inicio del enclave.



PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

**P8. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, EN ESPECIAL DE MAYORES DE 45 AÑOS Y DE MUJERES (CONTRATACIONES INDEFINIDAS INICIALES)**

(Ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, empresas, y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro)

## NORMATIVA

### **Bases reguladoras:**

Las subvenciones realizadas durante 2018 en el marco de este Programa estuvieron sujetas a una modificación de la normativa que entró en vigor a partir del 14 de julio de 2018. Las solicitudes de subvención que se hallaran sin resolver a 17/7/2018 se rigieron por la normativa anterior.

### Normas reguladoras para las subvenciones solicitadas ANTES del 17 de julio de 2018:

- **ACUERDO de 30 de mayo de 2017**, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas, en especial de mayores de cuarenta y cinco años y mujeres con especiales dificultades de inserción.

### Normas reguladoras para las subvenciones solicitadas A PARTIR del 17 de julio de 2018:

- **ACUERDO de 10 de julio de 2018**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida.

### **Subvenciones analizadas**

- Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año **2018**, del programa de **incentivos a la contratación indefinida, en especial de mayores de cuarenta y cinco años y de mujeres con especiales dificultades de inserción**.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Total año 2018: 5.650.000 euros (para a financiar las subvenciones por contrataciones indefinidas iniciales).

## DESCRIPCIÓN

Según queda recogido en la Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017, este Programa se enmarca dentro del conjunto de medidas encaminadas a fomentar la contratación, especialmente, de los



sectores de población más afectados por el desempleo.

El Programa consiste en Ayudas para la **contratación indefinida inicial de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo** en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

## OBJETIVO

El objetivo del Programa es **fomentar la contratación, en especial, la de carácter indefinido**. Dicho objetivo general se concreta del siguiente modo según la normativa aplicable, antes y después del cambio de las bases reguladoras aprobado en julio de 2018:

Hasta el 16 de julio de 2018, el objetivo del programa era la **incorporación** de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, **en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción**, así como la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

A partir del 17 de julio de 2018, el objetivo del programa se extiende a otros colectivos adicionales. Así, el programa busca facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, en particular de aquellas que necesitan una especial atención y/o alta protección, **mediante el establecimiento de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad de Madrid**.

## BENEFICIARIOS

Pueden acogerse a estas ayudas **trabajadores autónomos, empresas, y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro**.

**No pueden acogerse a las ayudas**, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público. Tampoco podrán acogerse a estas subvenciones las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.

**Las contrataciones deben reunir además los siguientes REQUISITOS:**

- a) Los contratos deberán formalizarse por escrito en el modelo establecido por el SEPE y la **persona contratada deberá haber sido dado de alta en la Seguridad Social** en el régimen correspondiente.
- b) El centro de trabajo de la persona contratada deberá estar ubicado en la Comunidad de Madrid.
- c) Serán subvencionables un máximo de 10 contrataciones indefinidas por beneficiario en cada año natural.
- d) La contratación indefinida **deberá suponer un incremento neto del nivel de empleo indefinido**. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas trabajadoras que figuren contratadas de manera indefinida en el código/s de cuenta de cotización correspondiente a la actividad económica y centro de trabajo donde preste sus servicios la persona contratada por la que se solicita la subvención, en los 30 días anteriores a la celebración del contrato.

Para el cálculo de dicho promedio se excluirán:

**Hasta el 16 de julio de 2018:** A efectos de examinar el incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa no se tendrán en cuenta las variaciones por dimisión o baja voluntaria o bajas por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o fallecimiento o jubilación de trabajadores.

**A partir del 17 de julio de 2018:** a los trabajadores que hayan causado baja voluntaria por dimisión o por incapacidad permanente, fallecimiento o jubilación, así como las



bajas por cambio a otro de centro de trabajo. Las bajas por despido o a instancia del empresario serán computadas hasta el último día del periodo. Las altas/bajas en la Seguridad Social derivadas de situaciones de suspensión de la relación laboral, no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de requisito.

Se exceptiona la primera contratación efectuada por el trabajador autónomo.

- e) **Tanto el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como el inicio de la relación laboral deben ser previos a la presentación de la solicitud.** Desde la fecha de alta de la contratación inicial y/o conversión hasta la de presentación de la solicitud no deberá transcurrir más de un mes.

**Se excluyen de las ayudas las siguientes contrataciones:**

- Contrataciones realizadas a personas que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación indefinida hubiesen prestado servicios de carácter laboral para la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro (salvo en el supuesto de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos).
- En los supuestos de sucesión empresarial, no es subvencionable la contratación de un trabajador que pertenecía a una empresa antecesora de la empresa que solicita la subvención, salvo en el supuesto de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- Los contratos fijos discontinuos.
- Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.
- Las contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de estas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
- Las contrataciones indefinidas de personas trabajadoras por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de los Programas de incentivos a la contratación gestionados por la Dirección General de Servicio Público de Empleo.
- Transformaciones en indefinidos realizadas como consecuencia de sanciones impuestas por la autoridad laboral.
- Las contrataciones efectuadas por las empresas que no puedan percibir ayudas “de minimis”.
- Las contrataciones realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de la sanción accesoria.
- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (como, por ejemplo, la del servicio del hogar familiar o La de los trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los centros especiales de empleo, entre otras).

## DESTINATARIOS

Las **personas** contratadas deberán **hallarse inscritas como desempleadas demandantes de empleo** en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid **durante al menos un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación.**





**EXCEPCIONES:**

- a) Hasta el 16 de julio de 2018: salvo en el supuesto de contratación de mujeres con especiales dificultades de inserción, en cuyo caso ha de tratarse de trabajadoras inscritas como desempleadas durante un período de, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.
- b) A Partir del 17 de julio de 2018: salvo en el supuesto de contratación de personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid para quienes no será exigible el requisito de inscripción. Los desempleados de larga duración deberán haber estado inscritos como demandantes durante al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de contratación.

**DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las cuantías de las subvenciones cambian con motivo de la modificación de las normas reguladoras que entran en vigor a partir del 17 de julio de 2018.

**Hasta el 16 de julio de 2018:**

	General	Mayores de 45 años o mujeres con especiales dificultades de inserción	Mujeres con especiales dificultades de inserción que sean mayores de 45 años
Contratación indefinida inicial a tiempo completo.	3.000 euros	3.500 euros	4.000 euros

*Se considerarán mujeres con especiales dificultades de inserción las que se hallen inscritas como desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.*

**A partir de 17 de julio de 2018:**

	General	Mujer y personas trans	Primera contratación realizada por trabajadores autónomos
Contratación indefinida inicial a tiempo completo.	4.000 euros	4.500 euros	6.000 euros
<b>Mayores de 45 años</b>	5.500 euros	6.000 euros	7.500 euros
<b>Trabajadores españoles retornados</b> del extranjero a la CM en el mes anterior a la fecha de la contratación que acrediten haber trabajado un mínimo de 6 meses en el extranjero desde su últ. salida de España.	5.500 euros	6.000 euros	7.500 euros
<b>Desempleados de larga duración</b> (inscritos al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de contratación).	5.500 euros	6.000 euros	7.500 euros
<b>Desempleados de larga duración mayores de 45 años</b> (inscritos al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de contratación).	7.500 euros	8.000 euros	9.500 euros
<b>Desempleados de larga duración</b> inscritos durante un periodo ininterrumpido mínimo de 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.	7.500 euros	8.000 euros	9.500 euros

En los supuestos de **contratación indefinida a tiempo parcial** el importe de la subvención **se reducirá proporcionalmente** en función de la jornada establecida. La **jornada parcial no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.**



## OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) **Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de 12 meses a contar desde la fecha de alta en Seguridad Social de la persona contratada.**
- b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

En el supuesto de baja de la persona contratada con anterioridad a la finalización de los 12 meses a contar desde la fecha de alta en Seguridad Social de la persona contratada se permitirá su sustitución, en el plazo de un mes y hasta en dos ocasiones por otra persona desempleada contratada indefinidamente que reúna los requisitos establecidos para los beneficiarios.

En caso de sustitución, y a efectos del cumplimiento del período obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computará el período transcurrido entre la fecha de baja del titular y la fecha de alta de la contratación indefinida inicial o conversión en indefinido de la persona sustituta por no existir, en ese período, relación laboral de carácter indefinido con el beneficiario, por lo que el cómputo del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación continuará desde la fecha de alta de la persona sustituta hasta completar los 365 días de mantenimiento de la contratación subvencionada.



PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

**P9. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, EN ESPECIAL DE MAYORES DE 45 AÑOS Y DE MUJERES (CONVERSIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS Y TEMPORALES EN INDEFINIDOS)**

(Ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, empresas, y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro)

## NORMATIVA

### **Bases reguladoras:**

Las subvenciones realizadas durante 2018 en el marco de este Programa estuvieron sujetas a una modificación de la normativa que entró en vigor a partir del 14 de julio de 2018. Las solicitudes de subvención que se hallaran sin resolver a 17/7/2018 se rigieron por la normativa anterior.

#### Normas reguladoras para las subvenciones solicitadas ANTES del 17 de julio de 2018:

- **ACUERDO de 30 de mayo de 2017**, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas, en especial de mayores de cuarenta y cinco años y mujeres con especiales dificultades de inserción.

#### Normas reguladoras para las subvenciones solicitadas A PARTIR del 17 de julio de 2018:

- **ACUERDO de 10 de julio de 2018**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida.

### **Subvenciones analizadas**

- **Orden de 28 de noviembre de 2017**, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2018, del programa de incentivos a la contratación indefinida, en especial de mayores de cuarenta y cinco años y de mujeres con especiales dificultades de inserción.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Total año 2018: 5.650.000 euros (para a financiar las conversiones de contratos formativos o contratos temporales en indefinidos).

## DESCRIPCIÓN

Según queda recogido en la Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017, este Programa se enmarca dentro del conjunto de medidas encaminadas a fomentar la contratación, especialmente, de los



sectores de población más afectados por el desempleo.

El programa recoge incentivos por la **conversión de contratos temporales o formativos en indefinidos para** personas contratadas que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

## OBJETIVO

La medida pretende **estimular la contratación y el empleo de calidad**, en particular de aquellas que necesitan una especial atención y/o alta protección, promoviendo la conversión de contratos formativos y temporales en indefinidos.

## BENEFICIARIOS

Pueden acogerse a estas ayudas **trabajadores autónomos, empresas, y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro.**

No pueden acogerse a las ayudas, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público. Tampoco podrán acogerse a estas subvenciones las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.

**Las contrataciones deben reunir además los siguientes REQUISITOS:**

- a) Los contratos deberán formalizarse por escrito (modelo establecido por el SEPE) y el trabajador deberá haber sido dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- b) El centro de trabajo en el que preste sus servicios la persona contratada debe estar en la Comunidad de Madrid.
- c) **Únicamente serán subvencionables un máximo de 10 contrataciones indefinidas** por beneficiario realizadas en cada año natural.
- d) La contratación indefinida **deberá suponer un incremento neto del nivel de empleo indefinido**. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas trabajadoras que figuren contratadas de manera indefinida en el código/s de cuenta de cotización correspondientes a la actividad económica y centro de trabajo donde preste sus servicios la persona contratada por la que se solicita la subvención, en los 30 días anteriores a la celebración del contrato.

Para el cálculo de dicho promedio se excluirán:

- **Hasta el 16 de julio de 2018:** A efectos de examinar el incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa no se tendrán en cuenta las variaciones por dimisión o baja voluntaria o bajas por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o fallecimiento o jubilación de trabajadores.
- **A partir del 17 de julio de 2018:** a los trabajadores que hayan causado baja voluntaria por dimisión o por incapacidad permanente, fallecimiento o jubilación, así como las bajas por cambio a otro de centro de trabajo. Las bajas por despido o a instancia del empresario serán computadas hasta el último día del periodo. Las altas/bajas en la Seguridad Social derivadas de situaciones de suspensión de la relación laboral, no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de requisito.

Se excepciona la primera contratación efectuada por el trabajador autónomo.

- e) Tanto **el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como el inicio de la**



**relación laboral deben ser previos a la presentación de la solicitud.** En todo caso, desde la fecha de alta de la contratación inicial y/o conversión hasta la de presentación de la solicitud no deberá transcurrir más de un mes.

**Se excluyen de las ayudas las siguientes contrataciones:**

- a) Los contratos fijos discontinuos.
- b) Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- c) Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.
- d) Las contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de estas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
- e) Las contrataciones indefinidas de personas trabajadoras por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de los Programas de incentivos a la contratación gestionados por la Dirección General de Servicio Público de Empleo.
- f) Y desde el 17 de julio de 2018, las Transformaciones en indefinidos realizadas como consecuencia de sanciones impuestas por la autoridad laboral.

## DESTINATARIOS

**Trabajadores contratados con contratos formativos** (contrato de prácticas o contrato de formación y aprendizaje) o **contratos temporales que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.**

Según las normas reguladoras aplicables en cada periodo se establece:

- Hasta el 16 de julio de 2018 serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.
- A partir del 17 de julio de 2018 serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos con una **vigencia mínima de 6 meses** previos a la fecha de la conversión y cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las cuantías de las subvenciones cambian con motivo de la modificación de las normas reguladoras que entran en vigor a partir del 14 de julio de 2018.

**Subvenciones hasta el 16 de julio de 2018:**

- 2.500 € cada conversión de contrato formativo o contrato temporal en indefinido a tiempo completo.
- 3.000 € cada conversión de contrato temporal en indefinido a tiempo completo de mayores de 45 años.

**Subvenciones desde el 17 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018:**

- 3.000 euros por cada conversión de contrato formativo o contrato temporal en indefinido a



tiempo completo, con una vigencia mínima de 6 meses previos a la fecha de la conversión.

En ambos momentos temporales, en los supuestos de conversiones en contratos indefinidos a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en este caso, **la jornada no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.**

## OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) **Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de 12 meses** a contar desde la fecha de alta/variación en Seguridad Social de la persona contratada.
- b) **Mantener la jornada de trabajo** de la persona contratada por la que se concedió la subvención.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos cuando las **personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid** (hasta el 16 de julio de 2018).

A partir del 17 de julio de 2018, se exige además una **vigencia mínima de 6 meses previos a la fecha de la conversión** en indefinido de contratos temporales y formativos.

En el caso **de sustitución por baja** de las personas trabajadoras con contratos subvencionados por conversión en indefinido de contratos formativos y de contratos temporales **serán admisibles nuevas conversiones**, así como nuevas contrataciones indefinidas iniciales siempre que las personas contratadas en sustitución cumplan los requisitos establecidos en el programa.

En el supuesto de baja de la persona contratada con anterioridad a la finalización de los 12 meses a contar desde la fecha de alta en Seguridad Social se permitirá su sustitución, en el plazo de un mes y hasta en dos ocasiones por otra persona desempleada contratada indefinidamente que reúna los requisitos establecidos.

En caso de sustitución, y a efectos del cumplimiento del período obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, el cómputo del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación continuará desde la fecha de alta de la persona sustituta hasta completar los 365 días de mantenimiento de la contratación subvencionada.



PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

## P10. PROGRAMA PARA EL IMPULSO A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

(Ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro)

### NORMATIVA

#### Bases reguladoras:

- **ACUERDO de 12 de julio de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- **ACUERDO de 30 de diciembre de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### Subvenciones analizadas:

- ORDEN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año **2018**, mediante tramitación anticipada, de **subvenciones** cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil **para la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**
- ORDEN de 1 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de la **ampliación en 2.000.000 de euros del crédito disponible** destinado a dar cobertura financiera en 2018 a la concesión directa de subvenciones para la contratación estable y en prácticas de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Total año 2018: 4.000.000 de euros (para el impulso a la contratación en prácticas).



## DESCRIPCIÓN

El **programa Impulso a la Contratación en prácticas** se integra dentro de un conjunto de medidas establecidas por la Comunidad de Madrid encaminadas a fomentar la formalización de contratos formativos e incentivar la contratación estable de los jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se enmarcan en el Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

**El programa consiste en la Contratación en prácticas durante al menos 6 meses**, de jóvenes cualificados menores de 30 años inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en una **ocupación directamente** relacionada con su **titulación y acorde a su nivel de estudios o formación**.

## OBJETIVO

Mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los **jóvenes cualificados menores de 30 años** inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) que precisen de experiencia profesional en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios o formación mediante el establecimiento de **incentivos a la contratación por cuenta ajena**.

## BENEFICIARIOS

**Trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro.**

No podrán acogerse a las subvenciones los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

No subvencionables:

- Contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- Contrataciones realizadas por Empresas de Trabajo Temporal y Agencias de Colocación.
- Contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria.
- Contrataciones de jóvenes que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen mantenido una relación de carácter laboral con la misma empresa, grupo de empresas, o entidad sin ánimo de lucro.
- Contrataciones de jóvenes que tuvieran una relación laboral previa con empresas a las que el solicitante haya sucedido en virtud del régimen de transmisión de empresas.





## DESTINATARIOS

Los jóvenes contratados deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la formalización del contrato:

- a) Ser menor de 30 años.
- b) Tener residencia en la Comunidad de Madrid.
- c) Estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Estar en posesión de un **título universitario** (Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, grado, máster y doctor) **o de formación profesional de grado medio o superior** (Técnico o Técnico Superior de la formación profesional específica) o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, **o de certificado de profesionalidad** que habilite para la formalización de un contrato en prácticas.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**La duración de los contratos deberá ser de, al menos, seis meses.** En las normas reguladoras aprobadas en el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, se estableció una duración mínima de doce meses. Dicha duración se redujo a 6 meses en la modificación establecida en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno.

**La contratación del joven deberá ser en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios o formación.** Será exigible a estos efectos que el alta del joven en Seguridad Social se realice en el grupo de cotización correspondiente a su nivel de estudios o formación.

La subvención consiste en:

- Subvención de 4.500 euros por cada contrato en prácticas a tiempo completo, con una duración mínima de 6 meses (máximo 2 años).
- 5.000 euros si es mujer.

*Contratos tiempo parcial: la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada. La jornada no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada a tiempo completo.*

## EL CONTRATO EN PRÁCTICAS

A continuación, se expone sucintamente el régimen jurídico aplicable durante el 2018, año de desarrollo de la convocatoria analizada, al **contrato en prácticas** (sustituido a partir del 30 de marzo de 2022 por el contrato para la **obtención de la práctica profesional** por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo):

- El trabajador debe tener **previamente un título universitario** o un título de **formación profesional de grado medio o superior** o títulos oficialmente reconocidos como **equivalentes** o un certificado de profesionalidad que habilite para el ejercicio profesional.
- No se establece un requisito de edad, pero se exige que la **titulación se haya obtenido dentro de los cinco años anteriores (siete años para trabajadores con discapacidad) a la suscripción del contrato.** Pasados esos años no es posible suscribir este tipo de contrato.
- El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.
- La contratación del joven deberá ser en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios o formación. Será exigible que el alta del joven en Seguridad Social se realice en el grupo de cotización correspondiente a su nivel de estudios o formación.



- La **duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.**
- La **retribución** será la fijada en convenio colectivo, **sin que pueda ser inferior al 60% (durante el primer año de vigencia del contrato) o al 75% (durante el segundo año)** del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. **En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional.** En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial, el salario se reducirá en función de la jornada pactada.
- Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.
- A la finalización del contrato, el empresario deberá expedir al trabajador un certificado con la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Si el contrato de prácticas se transforma en un contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial, se tendrá derecho a una bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 500 Euros/año, durante tres años (700 Euros/año si es mujer). En el supuesto de trabajadores discapacitados, puede existir la posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero, en el que se establece que las empresas que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores con discapacidad tendrán derecho a una subvención de 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado y, durante su vigencia, a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social.

## OBLIGACIONES

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante la contratación del contrato en prácticas.
- En los contratos formativos, en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo el joven deberá haber realizado una prestación efectiva de trabajo de al menos seis meses dentro del período mínimo de doce meses.
- Mantener la jornada de trabajo del joven contratado.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La selección de participantes la realizarán las entidades beneficiarias entre los candidatos que cumplan los requisitos del programa.



PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

## P11. PROGRAMA IMPULSO AL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

(Ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro)

### NORMATIVA

#### Bases reguladoras:

- **ACUERDO de 12 de julio de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- **ACUERDO de 30 de diciembre de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### Subvenciones analizadas

- ORDEN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año **2018**, mediante tramitación anticipada, de **subvenciones** cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la **Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**
- ORDEN de 1 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de la **ampliación en 2.000.000 de euros del crédito disponible** destinado a dar cobertura financiera en 2018 a la concesión directa de subvenciones para la contratación estable y en prácticas de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Total año 2018: 2.000.000 de euros (para el impulso al contrato de formación y aprendizaje).



## DESCRIPCIÓN

El programa **Impulso al Contrato de Formación y Aprendizaje** se integra dentro de un conjunto de medidas establecidas por la Comunidad de Madrid encaminadas a fomentar la formalización de contratos formativos e incentivar la contratación estable de los **jóvenes menores de 30 años** inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se enmarcan en el Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

El Programa consiste en la **contratación de formación y aprendizaje a jornada completa** de jóvenes no cualificados menores de 30 años inscritos como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la realización en **régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en la empresa con actividad formativa**, recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.<sup>1</sup>

## OBJETIVO

Mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) mediante el establecimiento de **incentivos a la contratación por cuenta ajena**. En concreto, **fomentar la inserción laboral y la cualificación profesional de jóvenes no cualificados**.

## BENEFICIARIOS

**Trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro.**

No podrán acogerse a las subvenciones los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

No son subvencionables:

1. Contrataciones realizadas por Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
2. Contrataciones realizadas por ETTs y Agencias de Colocación.
3. Contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria.
4. Contrataciones de jóvenes que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen mantenido una relación de carácter laboral con la misma empresa, grupo de empresas, o entidad sin ánimo de lucro.
5. Contrataciones de jóvenes que tuvieran una relación laboral previa con empresas a las que el solicitante haya sucedido en virtud del régimen de transmisión de empresas.

<sup>1</sup> A partir del 1 de enero de 2019 los contratos de formación y aprendizaje sólo pueden formalizarse con jóvenes mayores con edades entre 16 años y 25 años. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el trabajador tenga alguna discapacidad o bien sean colectivos en situación de exclusión social.



## DESTINATARIOS

Los jóvenes contratados deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la formalización del contrato de formación y aprendizaje:

- Ser menor de 30 años.
- Tener residencia en la Comunidad de Madrid.
- Estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Los jóvenes contratados deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Se subvencionará con un importe de **2.940 euros los seis primeros meses de duración de cada contrato de formación y aprendizaje a tiempo completo** (sin perjuicio de la duración que para estos contratos establezca la normativa laboral aplicable).
- La subvención será de 3.440 euros si es mujer.
- El contrato de formación y aprendizaje sólo puede formalizarse a **jornada completa**.
- La duración de los contratos deberá ser de, **al menos, doce meses**.
- La **actividad laboral** desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar **relacionada con la actividad formativa**.
- La **actividad formativa será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad** o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial acumulable.

## EL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

A continuación, se expone sucintamente el régimen jurídico aplicable durante el 2018, año de desarrollo de la convocatoria analizada, al contrato de **formación y el aprendizaje** (sustituido a partir del 30 de marzo de 2022 por el contrato de **formación en alternancia** por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo):

- Puede suscribirse con trabajadores mayores de 16 y menores de 25 años **que carezcan de la cualificación profesional** reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo **requerida para concertar un contrato en prácticas**. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas.

Asimismo, hasta el 25 de octubre de 2018 fue posible suscribir contratos para la formación y el aprendizaje con menores de 30 años, en aplicación de la Disposición Transitoria 2ª ET (mientras la tasa de paro se sitúe por encima del 15%).

- La **duración mínima** del contrato **será de 1 año y la máxima de 3** (por convenio colectivo se podrán fijar otras duraciones que no podrán ser menos de 6 meses ni más de 3 años).
- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.
- **Jornada completa**.



- La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo. En ningún caso, inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional. No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.
- No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a 12 meses.
- El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75%, durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal.
- Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

## OBLIGACIONES

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante la duración del contrato de Formación y Aprendizaje.  
En los contratos formativos, en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo el joven deberá haber realizado una prestación efectiva de trabajo de al menos seis meses dentro del período mínimo de doce meses.
2. Mantener la jornada de trabajo del joven contratado.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La selección de participantes la realizarán las entidades beneficiarias entre los candidatos que cumplan los requisitos del programa.



PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

## P12. PROGRAMA DE CONTRATACIÓN ESTABLE DE JÓVENES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

(Ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro)

### NORMATIVA

#### **Bases reguladoras:**

- **ACUERDO de 12 de julio de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- **ACUERDO de 30 de diciembre de 2016**, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### **Subvenciones analizadas:**

- ORDEN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año **2018**, mediante tramitación anticipada, de **subvenciones** cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil **para la Contratación de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**
- ORDEN de 1 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de la **ampliación en 2.000.000 de euros del crédito disponible** destinado a dar cobertura financiera en 2018 a la concesión directa de subvenciones para la contratación estable y en prácticas de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Total año 2018: 3.000.000 de euros (para el fomento de la contratación estable).



## DESCRIPCIÓN

**Fomentar la contratación indefinida** de jóvenes menores de 30 años inscritos como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que supongan incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa.

## OBJETIVO

Mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes menores de 30 años de la Comunidad de Madrid inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) mediante el establecimiento de **incentivos a la contratación por cuenta ajena**. En concreto, **facilitar la inserción laboral de forma estable de jóvenes inscritos como beneficiarios en el SNGJ**.

Facilitar la inserción laboral de forma estable de los jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante el establecimiento de incentivos a la formalización del contrato indefinido.

## BENEFICIARIOS

**Trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro.**

No podrán acogerse a las subvenciones los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

### No son subvencionables:

1. Contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
2. Contrataciones realizadas por Empresas de Trabajo Temporal y Agencias de Colocación.
3. Contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria.
4. Contrataciones de jóvenes que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen mantenido una relación de carácter laboral con la misma empresa, grupo de empresas, o entidad sin ánimo de lucro.
5. Contrataciones de jóvenes que tuvieran una relación laboral previa con empresas a las que el solicitante haya sucedido en virtud del régimen de transmisión de empresas.
6. Los contratos fijos discontinuos.
7. Las conversiones de contratos temporales en contratos indefinidos.

## DESTINATARIOS

Los jóvenes contratados deberán cumplir los siguientes **requisitos** en el momento de la formación del contrato:

- a) Ser menor de 30 años.
- b) Tener residencia en la Comunidad de Madrid.
- c) Estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.





## DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La duración de los contratos deberá ser de, al menos, doce meses.

- Se subvencionará con un importe de 5.500 euros cada contrato indefinido a tiempo completo (duración mínima: 12 meses).
- 6.000 euros si es mujer.
- *Contratos tiempo parcial: la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada. La jornada no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada a tiempo completo*

En los supuestos en que se produjeran extinciones de contratos indefinidos subvencionados por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y siempre que el contrato haya tenido una duración de, al menos, seis meses, el importe de la subvención se reducirá en un 50%.

### **Requisitos específicos: Programa de Contratación Estable de Jóvenes:**

a) Solo se subvencionarán un máximo de 10 contrataciones por beneficiario .

b) La contratación indefinida deberá suponer un incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores que hayan estado contratados de manera indefinida en el centro de trabajo donde preste sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita la subvención, en los treinta días anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita la ayuda.

A efectos de examinar el incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa no se tendrán en cuenta las variaciones por dimisión o baja voluntaria o bajas por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o fallecimiento o jubilación de trabajadores.

## OBLIGACIONES

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. **Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante 12 meses.** En los supuestos de baja del joven contratado en los seis primeros meses de duración del contrato indefinido, y a efectos del cumplimiento del período mínimo exigible de 12 meses se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, en el plazo de un mes, por otro joven que reúna los requisitos generales.
2. **Mantener la jornada** de trabajo del joven contratado por el que se concedió la subvención.

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La selección de participantes la realizarán las entidades beneficiarias entre los candidatos que cumplan los requisitos del programa.





El objeto de este contrato ha sido evaluar la eficacia del sistema de incentivos a la contratación y programas mixtos de empleo y formación gestionados por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid. En particular, se ha tratado de conocer la eficacia de dichos incentivos en términos de mejora de la empleabilidad de los individuos participantes, del mantenimiento del empleo, así como de la calidad de los empleos alcanzados. Dichas subvenciones estaban dirigidas a: mujeres, personas jóvenes, personas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social. En última instancia, se trataba de ver si las distintas actuaciones analizadas constituyen un instrumento eficaz para la generación de empleo estable, ayudan a disminuir la temporalidad y si contribuyen a mejorar el acceso al empleo de las personas más vulnerables.



**UNIÓN EUROPEA**  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



**Comunidad  
de Madrid**